

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de marzo de 1974.-

138/74

Expte. nº 32.008/74

VISTO:

La solicitud elevada por la Sede Regional de Orán, referente a la reinscripción condicional en 2º año de los alumnos que en el período lectivo año / 1973 cursaron sus estudios en esa Sede y desean continuar los mismos en el co rriente año en la Sede Central; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución nº 001/73 la mencionada dependencia suspendió la fina lización de las clases del año 1973 hasta el 21 de diciembre de ese año, completando el dictado de las mismas en los meses de enero y febrero de 1974;

Que por esa razón los alumnos se vieron imposibilitados de rendir los exámenes finales en las fechas previstas en el respectivo calendario;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la reinscripción condicional en 2° año de los alumnos que cursaron sus estudios de 1º año en la Sede Regional de Orán que no hubieran rendido exámenes de las asignaturas del Año Básico Común y desean prose-/ guir su carrera en esta Sede Central.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

SECRETARIO ACADEMICO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI

INTERVENTOR